

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0076-R

Guayaquil, 01 de agosto de 2023

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

Que el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que el artículo 227 de la misma carta magna, expresa: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”.

Que el artículo 69 ibídem, manifiesta: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”.

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional, dice en el acápite 1.1.2. Gestión de la Gerencia General, literal b. **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES**: “a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación Financiera Nacional B.P.; o. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la entidad o delegarla a los órganos o servidores que disponga, en función de las necesidades institucionales de conformidad con la ley; y, v. Delegar sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley”;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 378 del Código Orgánico Monetario, numerales 1), 7) y 8) y, literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la CFN B.P. Y, artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA).

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0076-R

Guayaquil, 01 de agosto de 2023

RESUELVE:

Artículo Primero: Por la presente delegación, ratifico en todas sus partes lo actuado en providencia de fecha 30 de junio del 2023; las 15h50, por la Ab. Esther García Ortega, Delegada de la Empleada Recaudadora de Coactiva a nivel nacional CFN B.P., en relación con la apelación deducida por Ab. Carlos Avalos Moreira, en calidad de Procurador Judicial de la EMPRESA PÚBLICA MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR- MEDIOS PÚBLICOS E.P. EN LIQUIDACIÓN.

Artículo Tercero: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo y, literal v).

Artículo Cuarto: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Javier Enrique Jarama Jarama
GERENTE GENERAL ENCARGADO

Copia:

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

fm/jv